

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 00020-2013

En la ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las 10.00 horas del día 12 del mes de Noviembre del año 2013, ante mi Ricardo Carlos Vera Concha, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01231841 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 15910, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante El Señor **SALOMON COAQUIRA GOMEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02413416, con domicilio en el Jr. Huancané Nro. 1746 del distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno y la parte invitada, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYRAPATA**, debidamente representada por su Alcalde Don. **RENE ORLANDO CONDORI COAQUIRA**, identificado con DNI Nro. 02042459 con domicilio en La Plaza de Armas s/n del Distrito de Huayrapata, Provincia de Moho y Departamento de Puno, con el objeto de que les asista en la solución de conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Falta libre disponibilidad de terrenos para captaciones, reservorios y planta de tratamiento para su ejecución.
2. Falta de materiales y equipos para ejecutar las diferentes partidas según el cronograma de ejecución de obra.
3. Falta de libre disponibilidad de personal técnico acreditado mediante contrato, memorándum, u otro documento que acredite tal hecho.
4. Por el avance físico alcanzado mediante valorización al 3.06 % de lo que estuvo programado alcanzar el 34.40%.
5. Por el pago mensual de acuerdo al avance físico según valorización de obra por cada mes.
6. Retraso de obra en forma permanente durante los cuatro meses aproximadamente desde el 24/04/2013 al 11/09/2013.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

1. la Devolución de Carta Fianza Nro. 010396893-000 del Banco Scotiabank, por el monto de S/. 17,999.10 (diecisiete mil novecientos noventa y nueve con 10/100 nuevos soles)
2. Pago de los cuatro meses de 3.06% por el monto de S/. 5,507.70 nuevos soles.
3. Resarcir los daños y perjuicios según cronograma de obra del 34.40% por el monto de S/. 61,916.90 nuevos soles.
4. La resolución del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Huayrapata.
5. Regularización de documentos pendientes por parte del solicitante a favor del invitado.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

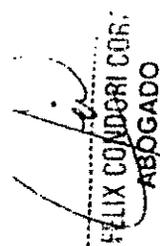
Primero.- Ambas partes de mutuo acuerdo y existiendo documentos referidos a la resolución del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Huayrapata. Adjudicación Directa Nro. 003-2013-MDH/CE, de fecha 24 de abril del 2013, deciden RESOLVER EL MISMO y poner fin a su relación contractual.

Segundo.- Que, el invitado acepta cumplir con el pago por el 3.06% del avance de la obra, a favor del solicitante, por el monto de S/. 5,507.70 (cinco mil quinientos siete con 70/100 nuevos soles), el mismo que será efectivo el día 29 de noviembre del año 2013, en las oficinas de la Municipalidad distrital de Huayrapata, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios esto con fecha 18 de noviembre del año 2013.

Tercero.- Con fecha 29 de noviembre del 2013 se devolverá la Carta Fianza Nro. 010396893-000 del Banco Scotiabank, por el monto de S/. 17,999.10 (diecisiete mil novecientos noventa y nueve con 10/100 nuevos soles),

Cuarto.- Las partes acuerdan que el día 18 de noviembre del presente año el Jefe de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huayrapata, hará entrega de la documentación que deberá regularizar el solicitante de los documentos del contrato resuelto de mutuo acuerdo.

Quinto.- Ambas partes acuerdan que no se instauraran procesos administrativos, civiles y de otra índole respecto al resarcimiento de los daños y perjuicios requeridos por el solicitante.


FELIX CONDORI CORI
ABOGADO
CAP 2°58



VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto Yuliana del Rocio Lanza Molleapaza, con registro CAP N°993, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad, con el Artículo 18 de la ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.16 a.m. del día doce del mes de Noviembre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente acta N° 0012-2013 la misma que consta de 03 páginas.

CENTRO CONCILIACION DE LA CAMARA
DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO
Abog. Carlos Vera Conchte
EXCIVILIAS-AR
EBG N° 12810

SALOMON COAQUIRA GOMEZ
INGENIERO CIVIL
CIP. 74726

YULIANA LANZA MOLLEAPAZA
ABOGADA
OAP. 993

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUAYRAPATA - MOHO
ALCALDE
Rural Quindo Condori Coaquira
DNI. 02042159
ALCALDES
FELIX GUINDORI CONDORI
ABOGADO
CAP. 2156